



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023

Pertenencia No. 2022-0009

1. Téngase en cuenta que la curadora de los demandados emplazados fue notificada personalmente, y que contestó la demanda en tiempo sin proponer excepciones, pero solicitando pruebas.
2. No son de recibo las notificaciones intentadas por el extremo actor [[37InformeNotificacion.pdf](#)] como quiera que no se observa el acuse de recibido, como estipula el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023. En este orden de ideas, deberá adelantarse por el extremo actor nuevamente la notificación al demandado restante.
3. Ante la manifestación realizada nuevamente por Oscar Florido, deberá estarse a lo resuelto en auto del 9 de agosto de 2022, numeral 6.

NOTIFÍQUESE (2),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 50 del 6 de julio de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria